

SEELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Que en parte tiene el Sr. D. Juan de
Soto y Salazar que la diligencia se pro-
veya en el Sr. D. Juan de Salazar y en tanto
ra con el Sr. D. Juan de Salazar, por parecer me-
jor que esto la obague. Pero habiendo
visto que ha ocurrido no pudo tampoco des-
tenderse en exponer a los Sr. D. Juan de Salazar
que asistieron para desestimar en el día
de la comisión de la Secretaría una vez que se
halla tan patente la nulidad de lo que
se pretende por publicar en ello lo que
señaló parte, que con esto se conduce
acá a lo man con cargo la dilig. a
la banca de Salazar, puesto que quien para
practicarla con más razón y prof. no lo
hizo, y es acordado que se le comunique
an concediéndole algún término propo-
sición para ello porque de este modo
se sustanciarán los autos por el Sr. D. Juan
de Salazar y se com. la misma determinación